

ADENDA AL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA AGENCIA ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO POR EL QUE SE ENCARGA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE IMPRENTA Y EDICIÓN DE LA REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS POR LA QUE SE ENCARGA UNA SEPARATA DE ESTA REVISTA.

Madrid a 25 de noviembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Benigno Pendás García, en nombre y representación del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (CEPC), en virtud de las competencias conferidas por RD 1267/97, de 24 de julio, por el que se regula la organización y funcionamiento del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales,

Y de otra, don Manuel Tuero Secades, Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, en nombre y representación de este Organismo, en virtud de las competencias que le reconoce el artículo 11.3 del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por R.D. 1495/2007, de 12 de noviembre, por el que se crea la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para llevar a cabo el presente Acuerdo y

EXPONEN

Primero.- Que el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales tiene competencia para editar, publicar y distribuir las publicaciones que figuran en su Programa Editorial y requiere, además, para el cumplimiento de sus fines, la realización de otros trabajos de imprenta.

Segundo.- Que la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (Agencia Estatal BOE) tiene la consideración, según el art. 2 del citado Real Decreto 1495/2007 de 12 de noviembre, de medio

propio instrumental de la Administración General del Estado y de sus organismos y Entidades de Derecho Público para las materias que constituyen sus fines.

Tercero.- Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.n) de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 29.5 del Estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por Real Decreto 1495/2007, las actuaciones como medio propio están excluidas de Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector público y la Administración General del Estado y sus organismos y entidades pueden encargar a la Agencia Estatal BOE la realización de trabajos editoriales y de imprenta, estando ésta obligada a ejecutarlos en los términos que establezcan los correspondientes encargos.

Cuarto.- Que el Gobierno ha establecido que, *“a efectos de optimizar los recursos de la Administración, se procurará la utilización de imprentas oficiales, y otros servicios editoriales de carácter oficial, con independencia del soporte que se utilice”* (apartado octavo del Plan General de Publicaciones Oficiales de la Administración General del Estado para el año 2014, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros).

Quinto.- Que esta adenda ha sido informada por la Abogacía de Estado en el Ministerio de la Presidencia con fecha 9 de octubre de 2014.

Por cuanto antecede, ambas partes firman el presente acuerdo marco con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- De acuerdo con los artículos mencionados del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y del estatuto de la Agencia estatal BOE, el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales encarga a la Agencia Estatal BOE, los trabajos de imprenta, y la impresión y edición impresa o electrónica de una separata

REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS – número 166 – volumen 2 (separata).

Segunda.- El importe total de los encargos que haga el CEPC al BOE, no podrá superar la cantidad de 2.510,64 euros, sobre la que corresponde aplicar un tipo del 4% de IVA que se imputará a un concepto no presupuestario (100,43 €), salvo que, por circunstancias

extraordinarias no previsibles en el momento en que se firma este acuerdo, se suscriba una adenda al mismo ampliando, de forma motivada, esta cuantía máxima.

Tercera.- Los encargos respetarán los siguientes puntos:

Uno.- El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales facilitará a la Agencia Estatal BOE las especificaciones técnicas de la obra a ejecutar, en base a las cuales ésta elaborará un presupuesto aplicando las tarifas aprobadas por su Consejo Rector y publicadas en la web del BOE.

Los presupuestos para trabajos de imprenta será firmados por el Director de Oficinas Técnicas y Relación con Clientes del BOE o, alternativamente, por el Subdirector de la Imprenta Nacional.

Dos.- Estos presupuestos deberán ser aceptados previamente a la realización de los trabajos objeto del encargo. Será competente para aceptar los presupuestos presentados por el BOE el Subdirector General de Publicaciones y Documentación del CEPC.

Tres.- El documento en que se presente el presupuesto, firmada su aceptación, tendrá la consideración de “encargo” del trabajo al que corresponda; una vez recibida dicha aceptación, la Agencia Estatal BOE procederá a su ejecución de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

Cuarto.- Finalizado el trabajo, la Agencia Estatal BOE lo entregará en el lugar convenido y expedirá la factura correspondiente, de acuerdo con el presupuesto aceptado; esta factura se emitirá con vencimiento a los 30 días de su emisión.

Quinto.- Los gastos generados por la ejecución de estos trabajos se abonarán por el CEPC con su presupuesto para 2014 y con cargo a la aplicación presupuestaria 25.101.462M.240.01 con cargo a la cual el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales habrá constituido la reserva de crédito necesaria para hacerles frente.

Cuarta.- Salvo que se indique expresamente otra cosa, los firmantes del presupuesto y su aceptación se encargarán de hacer el seguimiento de la ejecución de los trabajos.

Quinta.- El presente acuerdo se celebra al amparo de lo previsto en los artículos 4.1.n) de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y 29.5 del estatuto de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, aprobado por Real Decreto 1495/2007, rigiéndose por sus propios términos y condiciones. Se aplicarán, no obstante, los principios de la citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Sexta.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su firma y tendrá validez por un año, prorrogándose tácitamente si no hay oposición de las partes. Anualmente se acordará, mediante addenda que figurará como anexo a este acuerdo, el importe máximo que durante ese ejercicio se pueda destinar a su ejecución La denuncia expresa no surtirá efectos jurídicos hasta tres meses después de la fecha de su formulación.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo, aceptando expresamente las delegaciones de firma que en él se contemplan, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIRECTOR DEL CENTRO
DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y
CONSTITUCIONALES,


Benigno Pendás García



EL DIRECTOR DE LA AGENCIA
ESTATAL BOLETÍN OFICIAL DEL
ESTADO,




Manuel Tuero Secades